



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDS**

Sama, 12 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Sama, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2024, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal, la Campaña Masiva 2024, los Aranceles para el periodo 2024 del Distrito de Sama, así como establecer el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial para el periodo fiscal 2024, establecer la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024 conforme al art. 15 de la LTM y establecer el monto mínimo de Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2024;

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2024-GAT-GM/MDS de fecha 03 de enero de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°002-2024-GAJ-GM/MDS de fecha 08 de enero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N°002-2024-CM-MDS de fecha 12 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal.

Que, dicha potestad es reconocida por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que en el Artículo 69°, numerales 1) y 2), establece como rentas municipales a los tributos creados por la ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal.

Que, por medio del Informe N° 001-2024-GAT-GM/MDS de fecha 03 de enero de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, CPC. Wilson Vilca Arpa, informa al Gerente Municipal, CPC. Natalio Manuel Nina Copacati, el INICIO DE LA CAMPAÑA MASIVA Y APROBACIÓN DE ARANCELES PARA EL PERIODO 2024 DEL DISTRITO DE SAMA, solicitando la emisión de Ordenanza Municipal de aprobación de aranceles para determinación del Impuesto Predial del año 2024, de todas las vías del distrito de Sama de acuerdo con el listado de valores arancelarios de terrenos urbanos, estableciendo en S/. 7.50 el monto por concepto de Derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del impuesto predial, del vencimiento del pago de impuesto predial y el Monto Mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal 2024.

Que, mediante el Informe N°002-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 09 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento e informa al Gerente Municipal, la opinión legal sobre la Aprobación de Aranceles para determinar el impuesto predial del año 2024, el cual es de opinión recomendar la viabilidad de trámite de aprobación de la Campaña Masiva 2024, establecer el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del impuesto predial para el periodo fiscal 2024, establecer la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024 y establecer el monto mínimo de Impuesto Predial para el año fiscal 2024, el Monto Mínimo del Impuesto Predial 2024 y el Cuadro de Aranceles del Periodo 2024 en el Distrito de Sama, conforme al Art. 15 de la LTM mediante Ordenanza Municipal; Para lo cual previamente deberá de ser tramitada por ante el pleno de concejo municipal para su evaluación y aprobación correspondiente conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por medio del Acuerdo de Concejo N°002-2024-CM-MDS de fecha 12 de enero de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal, la Campaña Masiva 2024, establecer el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del impuesto predial para el periodo fiscal 2024, establecer la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024 y establecer el monto mínimo de Impuesto Predial para el año fiscal 2024, el Monto Mínimo del Impuesto Predial 2024 y el Cuadro de Aranceles del Periodo 2024 en el Distrito de Sama, conforme al art. 15 de la LTM para el año fiscal correspondiente al 2024.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 08° establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietaria de los predios, cualquiera sea su naturaleza.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDS**

Asimismo, en su Artículo 11° estipula que, la base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicado en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que aprueba anualmente el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción mediante Resolución Ministerial. De igual forma, el Artículo 13° determina que, el impuesto se calcula aplicando a la base imponible, la escala progresiva acumulativa siguiente: Hasta 15 UIT corresponde el 0.2%, Más de 15 hasta 63 UIT corresponde al 0.6 %, Más de 60 UIT corresponde el 1.0% de la alícuota, asimismo, establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto. Mediante el Artículo 14° se establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, a) anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, o cuando la posesión de estos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (05) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos; y c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. Teniéndose que, la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso A del presente artículo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro de los plazos establecidos para el pago al contado del impuesto. Asimismo, el Artículo 15° regula que el Impuesto Predial podrá cancelarse, en dos alternativas; al contado hasta el último día del mes de febrero de cada año o en forma fracción da hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último hábil del mes de marzo y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del IPM que publica el INEI, por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago. De igual forma, el Artículo 17° menciona a los predios de propietarios inafectos, en el Artículo 19° menciona que los requisitos para que los pensionistas y personas adulto mayor no pensionistas, propietarios de un solo predio de uso de vivienda pueden deducir de su base imponible hasta un monto equivalente a 50 UIT vigente. Dejando en claro en el Artículo 20° de esta citada norma, que el rendimiento constituye renta de la municipalidad distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios materia del impuesto, estando a su cargo, la administración del mismo.



Que, por otro lado, el Decreto Supremo N°309-2024-EF Decreto que aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023, en su Artículo 1°, estipula lo siguiente: "Durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 5.150.00)".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 17 de noviembre del 2023, resuelve en su Artículo 1°. Aprobar los Listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos para los Centros Poblados Menores ubicados en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, el tercer párrafo del Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA MASIVA 2024, ESTABLECE EL MONTO POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE DECLARACION JURADA Y DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2024, LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2024, EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2024, EL CUADRO DE ARANCELES DEL PERIODO 2024 EN EL DISTRITO DE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Inicio de la Campaña masiva 2024 en el distrito de Sama, en merito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Ordenanza.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDS

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** en S/. 7.50 (Siete con 50/100 soles), el monto por concepto de derecho de EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE DECLARACION JURADA Y DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024, conforme al art. 15 de la Ley de Tributación Municipal, según el siguiente detalle:

Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de 2024

En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales y debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM):

- Primera cuota : Hasta el 29 de febrero de 2024
- Segunda cuota : Hasta el 31 de mayo de 2024
- Tercera cuota : Hasta el 31 de agosto de 2024
- Cuarta cuota : Hasta el 30 de noviembre de 2024

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2024, es el 0.6% de la UIT del 2024 (S/. 5,150.00 aprobado con DS 309-2023-EF), de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, que, de acuerdo con el cálculo el monto mínimo es S/ 30.90 (Treinta con 90/100 soles) para el presente año fiscal 2024.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** el Cuadro de Aranceles del periodo 2024 que corresponde al Distrito de Sama, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N°028-2023-VIVIENDA/VMU-DGPRVU, a fin de su aplicación para el periodo 2024, con la finalidad de poder ingresar los nuevos valores arancelarios al Sistema Integrado de Administración Tributaria que administra la Unidad de Recaudación de la Municipalidad Distrital de Sama.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DEJAR** sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR** la presente Ordenanza Municipal, a la Municipalidad Provincial de Tacna, a efectos de su ratificación correspondiente, en cumplimiento al artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO NOVENO: ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y sea ratificada por la Municipalidad Provincial de Tacna.

**ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



C.C  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GA  
GAT  
OSG  
UR  
MPT  
Archivo